

La bicicleta, un modo de desplazamiento eficiente, ecológico y complementario al transporte público, se ha incorporado a la movilidad urbana. Por este motivo, el Consorcio de Transportes ha ido adaptando progresivamente la normativa de la Red de Metro y Metro Ligero para que los viajeros que lo deseen puedan acceder con la bicicleta a estas redes de transporte.

Con carácter general, los usuarios podrán viajar con bicicletas en la Red de Metro y Metro Ligero de la Comunidad de Madrid según la normativa siguiente:

HORARIO DE ADMISIÓN DE BICICLETAS

LUNES A VIERNES: DURANTE TODAS LAS HORAS DE SERVICIO, excepto los periodos de hora punta establecidos: de 7:30 h a 9:30 h, de 14:00 h a 16:00 h y de 18:00 h a 20:00 h

SÁBADOS, DOMINGOS, FESTIVOS: DURANTE TODAS LAS HORAS DE SERVICIO

TRAMOS AUTORIZADOS PARA EL ACCESO CON BICICLETAS DURANTE TODAS LAS HORAS DE SERVICIO

Para favorecer que los ciclistas puedan acceder con sus bicicletas desde municipios del Área Metropolitana hasta el casco urbano de Madrid, el Consorcio de Transportes autoriza el acceso de bicicletas todos los días de la semana y durante todo el horario de servicio en las líneas y tramos que a continuación se describen:

Red de Metro

1 Miguel Hernández-Valdecarros - **3** Villaverde Alto-Hospital 12 de Octubre - **5** Alameda de Osuna-Canillejas - **7** Hospital del Henares-Estadio Olímpico - **8** Toda la línea (Nuevos Ministerios -Aeropuerto T4) - **9** Pavones-Arganda del Rey - **10** Hospital Infanta Sofía-Las Tablas y Casa de Campo -Puerta del Sur - **11** Toda la línea (Plaza Elíptica-La Fortuna) - **12** Toda la línea.

Red de Metro Ligero

 **1** Toda la línea (Pinar de Chamartín-Las Tablas) -  **2** Toda la línea (Colonia Jardín-Estación de Aravaca) -  **3** Toda la línea (Colonia Jardín-Puerta de Boadilla)

Esta medida permite atravesar la autopista M-40 y llegar con la bicicleta en Metro a conexiones ciclistas como el Anillo Verde, así como a otras áreas de intercambio modal.





Acceso de viajeros con bicicleta a la Red de Metro y Metro Ligero



Red de Metro y Metro Ligero

Tramos en los que está autorizado el acceso con bicicleta durante todo el horario de servicio

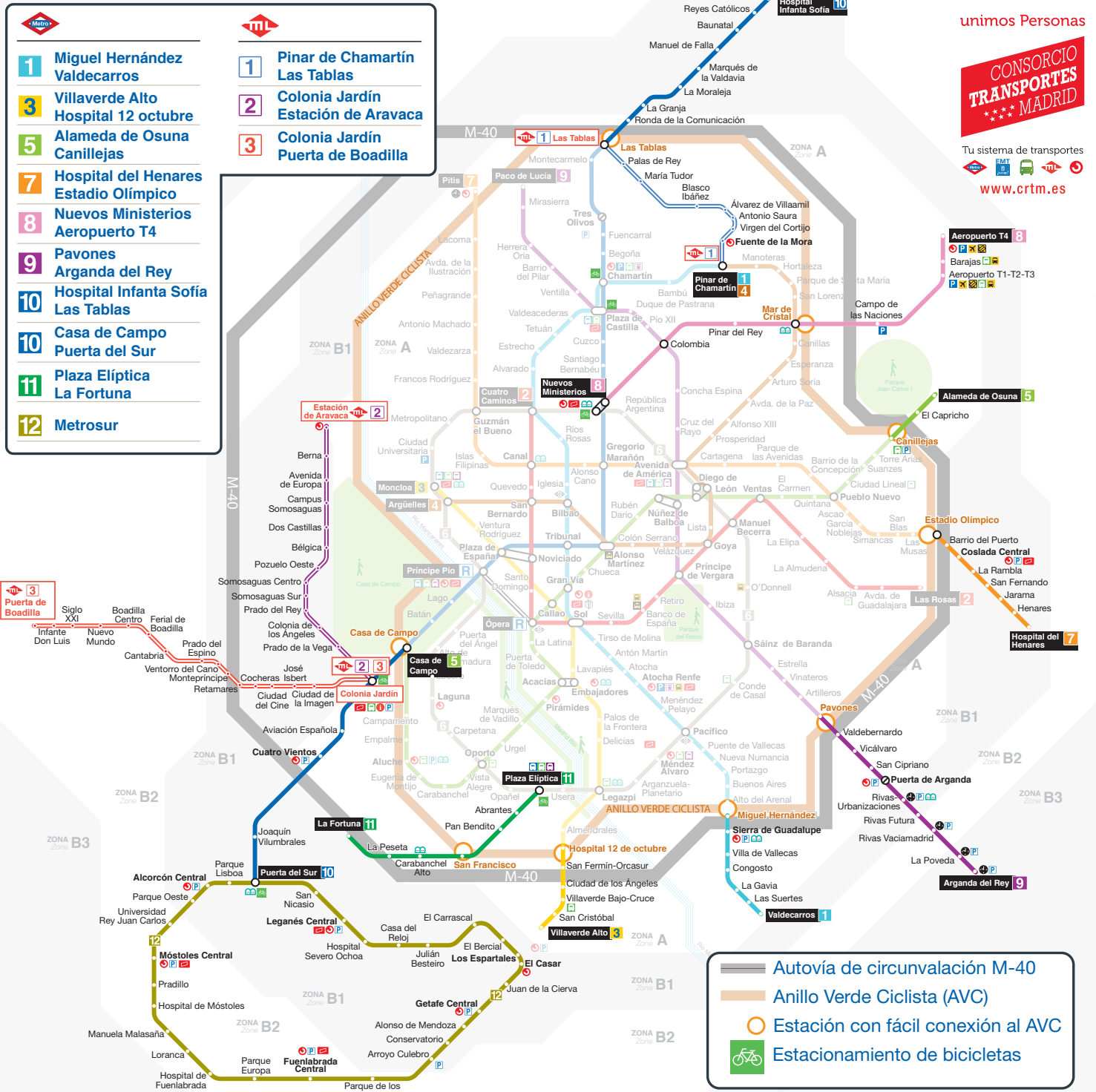


unimos Personas



Tu sistema de transportes

www.crtm.es



© CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID septiembre 2016

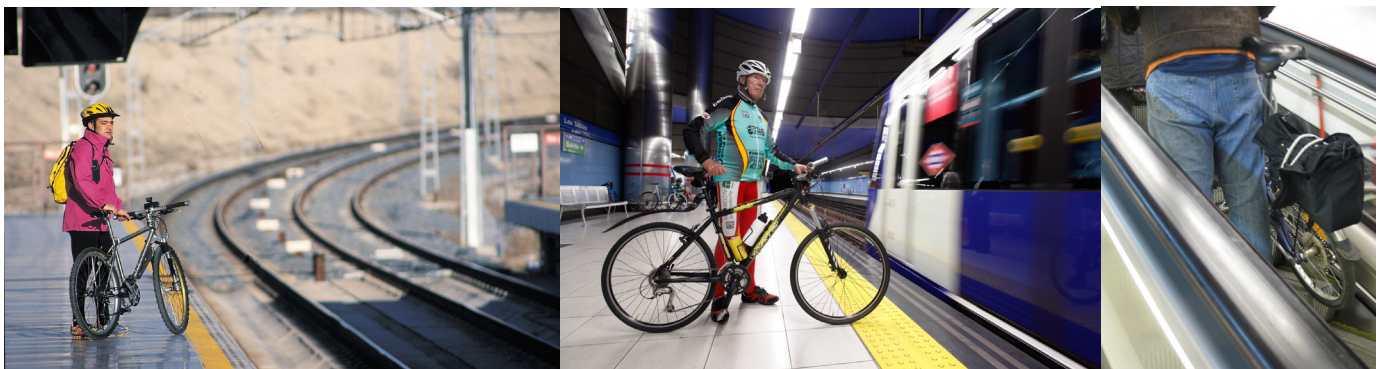




Condiciones de acceso



- ▶ Solo se permitirá, como máximo, una bicicleta por viajero. Las bicicletas plegadas y las bicicletas infantiles tendrán consideración de bultos de mano y pueden acceder en cualquier día y periodo horario de servicio. En los horarios establecidos como de hora punta deberán ser plegadas antes de acceder al tren.
- ▶ El viajero portador de bicicleta será responsable de su custodia y cuidado, evitando ocasionar daños o molestias a las personas y/o daños o desperfectos en las instalaciones y al material móvil, siendo responsable de cualesquiera daños y perjuicios que pueda ocasionar con la misma.
- ▶ Los trayectos en Metro se realizarán, situándose, como máximo, dos bicicletas en el coche de cabeza y dos bicicletas en el coche de cola, en ambos casos siempre junto a las cabinas de conducción. Muchos trenes de la red de Metro ya disponen de espacios habilitados para bicicletas y señalizados a tal efecto. En el caso de los Metros Ligeros, las bicicletas deberán acceder a los coches centrales (módulos 2 y 4, de puertas dobles), al ser estos módulos donde se dispone de espacio adecuado para ello.
- ▶ El viajero portador de bicicleta podrá transportarla en las escaleras mecánicas, pasillos rodantes y ascensores, siempre que su grado de ocupación lo permita y que no se ocasionen molestias a otras personas.
- ▶ No está permitido conducir la bicicleta en las instalaciones (pasillos, andenes, etcétera).
- ▶ En todo caso, el operador podrá limitar el acceso con bicicletas cuando puedan perjudicar el normal funcionamiento del servicio y, en concreto, cuando se produzcan circunstancias particulares que, a su juicio, así lo aconsejen, tales como aglomeraciones, averías u otras incidencias que dificulten el tránsito y la movilidad dentro de las instalaciones.
- ▶ Se permitirá a los viajeros el estacionamiento de bicicletas en aquellas estaciones que cuenten con espacios específicamente habilitados a tal efecto. Su uso será por estricto orden de llegada y estará sometido al cumplimiento de las condiciones establecidas por el operador.



Esta normativa, aplicable desde el 21 de septiembre de 2016, podrá ser modificada si así resulta conveniente para una mejor prestación del servicio público.

Más información:

www.crtm.es · www.metromadrid.es · www.metroligero-oeste.es · www.melimadrid.es · www.viaparla.com

